



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE INCLUSIÓN DE PETICIONES DE INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN, PARA MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial integran una de las líneas de ayudas de la Cooperación Económica Local General, por lo que comparten la normativa y principios generales establecidas para el resto de ayudas (ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local) junto con las especialidades reguladas en la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de marzo de 2025 (publicada en el BOCYL N.º 64 de 2 de abril de 2025).

Las subvenciones que se conceden con cargo al Fondo de Cohesión Territorial buscan garantizar y modernizar los servicios públicos locales, lo que hace necesaria la colaboración de la administración autonómica, provincial y municipal. Entre los objetivos perseguidos por este programa de subvenciones destacan, el fomento de actuaciones para lograr un nivel de desarrollo, prosperidad, bienestar y de igualdad de oportunidades homogéneo en todo el territorio de la provincia de Segovia, con especial incidencia en el medio rural.

La tramitación de la parte del Fondo que corresponde al conjunto de municipios de cada provincia, con una población inferior o igual a 1.000 habitantes corresponde a las Diputaciones Provinciales, siendo el motivo por el que esta Entidad elabora esta convocatoria, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Segovia el 14 de noviembre de 2022, y su posterior adenda, aprobada con fecha 26 de junio de 2025.

PRIMERA. – OBJETO Y ACTUACIONES / GASTOS SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las pautas de la concesión de las subvenciones destinadas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Segovia, derivadas del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León del ejercicio 2025, en la cuantía que se recoge en el anexo de la presente convocatoria.

Las subvenciones se destinarán a financiar inversiones y acciones en:

1. Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.





2. Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales, con las excepciones contempladas en el artículo 3.2 de la Orden PRE/217/2024 de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local. Se detallan a continuación las inversiones y acciones en servicios públicos excluidas:
- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
 - b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.
 - c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.
 - d) Cementerios.
 - e) Inversiones en Patrimonio Histórico.
 - f) Vivienda Pública.
 - g) Policía Local.
 - h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas.
 - i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas.
 - j) Instalaciones Deportivas.

Tampoco serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.

SEGUNDA. – PERIODO SUBVENCIONABLE.

Las inversiones y acciones financiadas serán las realizadas en el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.





TERCERA.- CONDICIONES.

Se reproduce lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio:

1. Las inversiones que se refieran a obras o equipamientos se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.
2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.
3. Si se trata de bienes no inscribibles en registro público, o suministros en general, la enajenación de los mismos no podrá efectuarse con anterioridad a que transcurra el plazo de amortización. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen del bien en un periodo anterior al referido, será causa de reintegro de la ayuda obtenida.
4. No obstante, lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales y a instancia de la entidad local, se obtenga previa autorización expresa y motivada del órgano directivo central competente en materia de administración local, que podrá fijar las condiciones y destino de uso y disposición de lo obtenido, para garantizar el interés público de la ayuda.
5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles o de equipamientos susceptibles de ser utilizados en situaciones de emergencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, la entidad local beneficiaria de la ayuda se compromete a ponerlos a disposición del organismo competente en la gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma, según Los planes específicos al efecto.

CUARTO. –BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la provincia de Segovia con población inferior o igual a 1.000 habitantes que figuran en el anexo de esta convocatoria, de acuerdo a los importes asignados por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2025. En el supuesto de inversiones en obras y servicios en entidades locales menores, el beneficiario de la subvención será el ayuntamiento del municipio a que pertenezca.

En todo caso los municipios relacionados en el anexo deben cumplir los siguientes extremos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo





que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En caso de existir deudas, en el momento de realizar el pago de la subvención concedida, la Diputación podrá detraer el importe de la deuda.

3. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente subvención.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo total de las subvenciones a conceder con cargo al Fondo de Cohesión Territorial 2025 no podrá exceder de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (1.533.017,39 €), cantidad equivalente al 67% de la inversión total que se apruebe. Dicha cuantía será cofinanciada por la Diputación Provincial de Segovia y la Junta de Castilla y León, que aportarán respectivamente:

- Junta de Castilla y León	(34%):	777.949,12 €
- Diputación Provincial de Segovia	(33%):	755.068,27 €
<hr/>		
TOTAL	(67%)	1.533.017,39 €

Se exigirá a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia el 33% restante de la inversión aprobada. Conforme a lo expuesto, la cuantía total que se indica en el Anexo I de la presente convocatoria, corresponde al presupuesto considerado de las inversiones que se aprobarán, reflejándose tanto la relación individual de beneficiarios como las aportaciones de cada administración.

Por tanto, el esquema de financiación del Fondo de Cohesión Territorial será el siguiente:

- Junta de Castilla y León: 34%
- Diputación Provincial de Segovia: 33%
- Ayuntamientos: 33%

La aportación de la Diputación Provincial de Segovia al Fondo queda condicionada a la consignación de crédito en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2026, y la firmeza de dicha consignación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, para la tramitación anticipada.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.





Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

SÉPTIMA. – SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el **15 DE OCTUBRE DE 2025**. (inclusive).

Los interesados deberán presentar una solicitud en la sede electrónica de la Diputación provincial de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es/info.0>), conforme a la instancia electrónica habilitada en el catálogo de trámites: **COOPERACIÓN LOCAL – Solicitud de subvención en concurrencia**.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Junto a la instancia los interesados deberán presentar la siguiente documentación de acuerdo a los modelos disponibles en la página web de la Diputación y de la Junta de Castilla y León:

- a. Modelo relación inversiones. Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones, junto con la relación de inversiones supletorias para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones preferentes.
- b. Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2025.





- c. Certificado emitido por la secretaría de la entidad local, acreditativo de:
1. De la remisión a la Administración Autonómica de copia del presupuesto aprobado para 2025 (en su caso, copia del presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2025) y de la liquidación del ejercicio 2024.
 2. La rendición de la cuenta general del ejercicio 2023 a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente
 3. La titularidad de los terrenos o inmuebles en los que se proyectan las obras.
- d. Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables:
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
 - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Declaración responsable sobre la veracidad.

Todos los modelos estarán disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/accion-territorial/subvenciones>) desde la publicación de estas Bases, de acuerdo a los modelos establecidos por la Junta de Castilla y León.

La documentación deberá enviarse a esta Diputación dentro del plazo señalado a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia.

DE NO PRESENTARSE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN requerida en los términos regulados en esta orden, se requerirá al interesado para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. Transcurrido este plazo sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro.

SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ADOLECE DE DEFECTOS FORMALES de acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.





OCTAVA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local.

Tras la presentación de las solicitudes, vistas y examinadas las mismas, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Segovia se aprobará la relación de proyectos de inversión incluidos en el plan y su cuantía. Igualmente se harán constar las solicitudes excluidas. La Diputación Provincial de Segovia publicará en el Boletín Oficial de la Provincia extracto de la resolución.

Corresponderá al Presidente de la Diputación:

- El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.
- La resolución de cuantas incidencias pueda plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluyendo la declaración de pérdida de derecho al cobro.
- La aprobación de la aplicación de remanentes, previa conformidad de la Junta de Castilla y León.

NOVENA. – ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN.

La ejecución de todas las actuaciones deberá ser por cuenta de los Ayuntamientos beneficiarios, quienes podrán contratarlas con un tercero o ejecutarlas de forma directa por la propia administración. El plazo para acreditar la contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración, de los proyectos de inversión subvencionados será hasta el **15 DE ABRIL DE 2026**.

Deberá acreditarse mediante certificado, suscrito por el/la Secretario/a General, según **MODELO I**, disponible en la página web de esta Diputación Provincial.

Los documentos se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.





DÉCIMA – PAGO, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

A. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. No se efectuarán pagos anticipados.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local establecida en el Anexo I.

Dicha cantidad se considerará remanente, y podrá aplicarse, previa solicitud y posterior acreditación del importe de adjudicación, mediante la presentación del correspondiente Modelo, a la relación de inversiones preferentes o supletorias aprobada. Se podrá autorizar excepcionalmente la aplicación del remanente que se produzca a proyectos de inversión distintos a los incluidos en el apartado anterior, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención, cuando existan razones debidamente justificadas.

En ningún caso supondrá la variación o aumento de los plazos de ejecución y justificación. La inversión ejecutada con cargo al remanente de adjudicación se acreditará de forma independiente a la inversión principal.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Se establece como plazo máximo para ejecutar la inversión el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

- La ejecución extemporánea dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención.
- En caso de ejecución parcial, se abonará la parte proporcional ejecutada en plazo.

Se establece como plazo máximo justificar la subvención el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.
- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se iniciará procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

C. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN:





El Ayuntamiento se compromete a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su art. 72, así como en el artículo 27.1.A/ de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (BOP n.º 73 de fecha 19 de junio de 2019) de tal forma que la justificación contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria de Actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y fotografía de la inversión realizada.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Certificado de obligaciones reconocidas expedido por la secretaría de la entidad local, de acuerdo con el MODELO II disponible en la web de Diputación y de la Junta de Castilla y León.
 - 2) Facturas originales o convenientemente compulsadas por un Organismo Oficial competente y deberán reflejar:
 - Número de factura y fecha de expedición.
 - Datos identificativos de quien la expide: denominación social en caso de personas jurídicas, nombre y apellidos en caso de persona física, CIF o NIF y domicilio.
 - Datos identificativos de la entidad a la que se expide: denominación social, NIF y Domicilio.
 - Deberá recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento, es decir, del Alcalde/sa o persona o en quien delegue (aportando en este caso el correspondiente documento donde conste la delegación).
 - Deberá desglosar sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios.
 - 3) Certificación de obra, cuando el coste real de la inversión ejecutada sea igual o superior a 48.400,00 € (IVA incluido) y cuando la inversión se ejecute por administración. Así como las carátulas de las mismas, conforme a los modelos normalizados disponibles en la web de Diputación. En este caso también deberá aportarse:
 - Relación valorada de obra ejecutada.
 - Acta de recepción de las obras. Se podrá presentar Acta de recepción parcial de las obras o certificado técnico que acredite que el importe justificado se corresponde con la obra ejecutada, y cuya cuantía sea como mínimo igual a la subvención concedida por la Diputación Provincial, más la aportación municipal.
- **Fotografía del cartel y placa informativa de la inversión**, en los términos de la base décimo primera.





- **Declaración responsable** de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Diputación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

Los documentos para justificar se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieron su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Cualquier acción comunicativa o institucional sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre las administraciones participantes y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

En todas las inversiones deberá colocarse **rotulación/soporte informativo**, de acuerdo con el manual de estilo (manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las entidades Locales) que se encuentra disponible en la siguiente ruta: “*Sede Electrónica* (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)”. Así mismo una vez finalizada la ejecución de las obras, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

Además, serán de aplicación las previsiones contenidas en el **artículo noveno** de la de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de marzo de 2025, con las siguientes especialidades:





- a) Deberá incluirse como entidad financiadora a la Diputación Provincial de Segovia, además de a la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención,
- b) La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.
- c) Así mismo una vez finalizada la ejecución de las obras, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.
- d) En el caso de inversiones destinadas a suministros, la rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro. En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la presente Orden dará lugar a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro o pérdida de derecho al cobro, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

El coste de los soportes informativos y de la rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada.

DÉCIMO SEGUNDA. - COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la obra municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

DÉCIMO TERCERA. – COMPROMISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud produce que se asuman todas las cláusulas de la presente convocatoria y en concreto:

1. Asumir el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.
2. Tramitar la adjudicación de la inversión. Los Municipios se obligan a asumir todo tipo de compromiso u obligación personal, económica o material que pueda resultar de la ejecución de las inversiones, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Administración Autonómica, ni hacia la Diputación Provincial.
3. Ejecutar en plazo la actividad objeto de la subvención.
4. Presentar en plazo la acreditación de la contratación o ejecución por administración de la inversión, así como la documentación justificativa exigida.





5. Cumplir con lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia 28 de marzo de 2025, a efectos de comunicación y publicidad.

DÉCIMO CUARTA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 28.7 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, y 13 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de marzo de 2025, finalizados los plazos de presentación de la solicitud junto a la documentación inicial; la acreditación de la contratación o la resolución por la que se acuerda la ejecución directa; o la justificación de la ejecución de la inversión, a los que se refiere la presente convocatoria, sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará requerimiento para su cumplimiento en el PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 15 DÍAS.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya recibido la documentación necesaria, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de Administración Local de su resultado, e iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro, que corresponda.

El procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de que la entidad local beneficiara de la subvención habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados, o habiendo ejecutado el objeto de la subvención, **en la forma y plazo fijado** en estas bases y, habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo establecido la documentación exigida se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada:





- a) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, procederá el reintegro parcial de un 10% de la ayuda.
- b) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, procederá el reintegro parcial de un 20% de la ayuda.
- c) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, procederá el reintegro parcial de un 40% de la ayuda.
- d) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, procederá el reintegro total de un 100% de la ayuda.

En aplicación de lo dispuesto en la ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial.

DÉCIMO SÉXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las subvenciones indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las subvenciones indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).





Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DÉCIMO SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio del contenido de las bases reguladoras de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.
- La Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- La Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).





- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.





ANEXO I

CUANTÍA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INVERSIONES DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES, DERIVADAS DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2025-2026.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL 34%	SUBVENCIÓN DIPUTACIONÇ 33%	APORTACION AYUNTAMIENTO 33%	PRESUPUESTO CONSIDERADO 100%
Abades	10.454,72 €	10.147,21 €	10.147,21 €	30.749,14 €
Adrada de Pirón	2.608,57 €	2.531,85 €	2.531,85 €	7.672,27 €
Adrados	3.512,50 €	3.409,19 €	3.409,19 €	10.330,88 €
Aguilafuente	7.688,63 €	7.462,49 €	7.462,49 €	22.613,61 €
Alconada de Maderuelo	2.485,38 €	2.412,28 €	2.412,28 €	7.309,94 €
Aldealcorvo	2.414,99 €	2.343,96 €	2.343,96 €	7.102,91 €
Aldealengua de Pedraza	3.035,32 €	2.946,05 €	2.946,05 €	8.927,42 €
Aldealengua de Santa María	2.811,11 €	2.728,43 €	2.728,43 €	8.267,97 €
Aldeanueva de la Serrezuela	2.645,45 €	2.567,64 €	2.567,64 €	7.780,73 €
Aldeanueva del Codonal	3.335,50 €	3.237,40 €	3.237,40 €	9.810,30 €
Aldea Real	5.042,33 €	4.894,03 €	4.894,03 €	14.830,39 €
Aldeasoña	2.942,59 €	2.856,04 €	2.856,04 €	8.654,67 €
Aldehorno	2.814,33 €	2.731,56 €	2.731,56 €	8.277,45 €
Aldehuela del Codonal	2.477,43 €	2.404,56 €	2.404,56 €	7.286,55 €
Aldeonte	2.785,56 €	2.703,63 €	2.703,63 €	8.192,82 €
Anaya	3.342,26 €	3.243,96 €	3.243,96 €	9.830,18 €
Añe	2.914,50 €	2.828,78 €	2.828,78 €	8.572,06 €
Arahetes	2.542,24 €	2.467,47 €	2.467,47 €	7.477,18 €
Arcones	4.030,11 €	3.911,58 €	3.911,58 €	11.853,27 €
Arevalillo de Cega	2.411,77 €	2.340,84 €	2.340,84 €	7.093,45 €
Armuña	5.014,20 €	4.866,72 €	4.866,72 €	14.747,64 €
Barbolla	3.708,27 €	3.599,20 €	3.599,20 €	10.906,67 €
Basardilla	3.495,06 €	3.392,26 €	3.392,26 €	10.279,58 €
Bercial	3.273,74 €	3.177,45 €	3.177,45 €	9.628,64 €
Bercimuel	2.583,02 €	2.507,05 €	2.507,05 €	7.597,12 €
Bernardos	6.832,09 €	6.631,15 €	6.631,15 €	20.094,39 €
Boceguillas	8.870,72 €	8.609,82 €	8.609,82 €	26.090,36 €
Brieva	3.022,96 €	2.934,05 €	2.934,05 €	8.891,06 €
Caballar	2.958,33 €	2.871,32 €	2.871,32 €	8.700,97 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL 34%	SUBVENCIÓN DIPUTACIONÇ 33%	APORTACION AYUNTAMIENTO 33%	PRESUPUESTO CONSIDERADO 100%
Cabañas de Polendos	4.107,27 €	3.986,47 €	3.986,47 €	12.080,21 €
Cabezuela	8.491,70 €	8.241,94 €	8.241,94 €	24.975,58 €
Calabazas de Fuentidueña	2.492,66 €	2.419,35 €	2.419,35 €	7.331,36 €
Campo de San Pedro	4.718,80 €	4.580,01 €	4.580,01 €	13.878,82 €
Carrascal del Río	3.623,67 €	3.517,09 €	3.517,09 €	10.657,85 €
Casla	3.710,47 €	3.601,34 €	3.601,34 €	10.913,15 €
Castillejo de Mesleón	3.304,87 €	3.207,67 €	3.207,67 €	9.720,21 €
Castro de Fuentidueña	2.701,46 €	2.622,01 €	2.622,01 €	7.945,48 €
Castrojimeno	2.564,74 €	2.489,31 €	2.489,31 €	7.543,36 €
Castroserna de Abajo	2.560,68 €	2.485,37 €	2.485,37 €	7.531,42 €
Castroserracín	2.493,50 €	2.420,16 €	2.420,16 €	7.333,82 €
Cedillo de la Torre	3.030,41 €	2.941,28 €	2.941,28 €	8.912,97 €
Cerezo de Abajo	3.596,76 €	3.490,97 €	3.490,97 €	10.578,70 €
Cerezo de Arriba	3.525,69 €	3.421,99 €	3.421,99 €	10.369,67 €
Cilleruelo de San Mamés	2.574,22 €	2.498,51 €	2.498,51 €	7.571,24 €
Cobos de Fuentidueña	2.541,56 €	2.466,81 €	2.466,81 €	7.475,18 €
Codorniz	5.823,21 €	5.651,94 €	5.651,94 €	17.127,09 €
Collado Hermoso	3.384,91 €	3.285,35 €	3.285,35 €	9.955,61 €
Condado de Castilnovo	3.054,61 €	2.964,77 €	2.964,77 €	8.984,15 €
Corral de Ayllón	3.004,86 €	2.916,48 €	2.916,48 €	8.837,82 €
Cubillo	2.969,67 €	2.882,33 €	2.882,33 €	8.734,33 €
Chañe	9.271,76 €	8.999,06 €	8.999,06 €	27.269,88 €
Domingo García	2.538,17 €	2.463,52 €	2.463,52 €	7.465,21 €
Donhierro	2.964,76 €	2.877,56 €	2.877,56 €	8.719,88 €
Duruelo	3.880,19 €	3.766,07 €	3.766,07 €	11.412,33 €
Encinas	2.634,29 €	2.556,81 €	2.556,81 €	7.747,91 €
Encinillas	5.398,85 €	5.240,06 €	5.240,06 €	15.878,97 €
Escalona del Prado	6.814,99 €	6.614,55 €	6.614,55 €	20.044,09 €
Escarabajosa de Cabezas	4.958,41 €	4.812,57 €	4.812,57 €	14.583,55 €
Escobar de Polendos	3.874,78 €	3.760,82 €	3.760,82 €	11.396,42 €
Fresneda de	3.932,48 €	3.816,82 €	3.816,82 €	11.566,12 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL 34%	SUBVENCIÓN DIPUTACIONÇ 33%	APORTACION AYUNTAMIENTO 33%	PRESUPUESTO CONSIDERADO 100%
Cuéllar				
Fresno de Cantespino	5.060,78 €	4.911,93 €	4.911,93 €	14.884,64 €
Fresno de la Fuente	2.975,92 €	2.888,39 €	2.888,39 €	8.752,70 €
Frumales	3.457,16 €	3.355,48 €	3.355,48 €	10.168,12 €
Fuente de Santa Cruz	3.253,10 €	3.157,42 €	3.157,42 €	9.567,94 €
Fuente el Olmo de Fuentidueña	5.809,35 €	5.638,49 €	5.638,49 €	17.086,33 €
Fuente el Olmo de Íscar	2.662,21 €	2.583,91 €	2.583,91 €	7.830,03 €
Fuentepelayo	9.698,86 €	9.413,60 €	9.413,60 €	28.526,06 €
Fuentepiñel	2.935,32 €	2.848,99 €	2.848,99 €	8.633,30 €
Fuenterrebollo	5.567,40 €	5.403,65 €	5.403,65 €	16.374,70 €
Fuentesauco de Fuentidueña	4.495,28 €	4.363,07 €	4.363,07 €	13.221,42 €
Fuentesoto	3.245,82 €	3.150,35 €	3.150,35 €	9.546,52 €
Fuentidueña	3.549,04 €	3.444,66 €	3.444,66 €	10.438,36 €
Gallegos	3.116,71 €	3.025,04 €	3.025,04 €	9.166,79 €
Garcillán	6.980,97 €	6.775,65 €	6.775,65 €	20.532,27 €
Gomezserracín	8.180,35 €	7.939,75 €	7.939,75 €	24.059,85 €
Grajera	4.589,52 €	4.454,53 €	4.454,53 €	13.498,58 €
Honrubia de la Cuesta	2.723,12 €	2.643,03 €	2.643,03 €	8.009,18 €
Hontalbilla	5.176,86 €	5.024,60 €	5.024,60 €	15.226,06 €
Huertos (Los)	3.839,24 €	3.726,32 €	3.726,32 €	11.291,88 €
Ituero y Lama	6.417,17 €	6.228,43 €	6.228,43 €	18.874,03 €
Juarros de Riomoros	2.675,07 €	2.596,39 €	2.596,39 €	7.867,85 €
Juarros de Voltoya	4.107,11 €	3.986,31 €	3.986,31 €	12.079,73 €
Labajos	3.285,75 €	3.189,11 €	3.189,11 €	9.663,97 €
Laguna de Contreras	3.870,17 €	3.756,34 €	3.756,34 €	11.382,85 €
Languilla	3.056,81 €	2.966,90 €	2.966,90 €	8.990,61 €
Lastras de Cuéllar	5.340,49 €	5.183,42 €	5.183,42 €	15.707,33 €
Lastras del Pozo	2.855,11 €	2.771,14 €	2.771,14 €	8.397,39 €
Losa (La)	7.247,15 €	7.034,00 €	7.034,00 €	21.315,15 €
Maderuelo	3.257,83 €	3.162,01 €	3.162,01 €	9.581,85 €
Marazuela	2.758,32 €	2.677,19 €	2.677,19 €	8.112,70 €
Martín Miguel	4.670,40 €	4.533,04 €	4.533,04 €	13.736,48 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL 34%	SUBVENCIÓN DIPUTACIONÇ 33%	APORTACION AYUNTAMIENTO 33%	PRESUPUESTO CONSIDERADO 100%
Martín Muñoz de la Dehesa	5.067,20 €	4.918,16 €	4.918,16 €	14.903,52 €
Martín Muñoz de las Posadas	4.765,85 €	4.625,68 €	4.625,68 €	14.017,21 €
Marugán	9.709,69 €	9.424,11 €	9.424,11 €	28.557,91 €
Matabuena	4.187,31 €	4.064,15 €	4.064,15 €	12.315,61 €
Mata de Cuéllar	4.763,64 €	4.623,53 €	4.623,53 €	14.010,70 €
Matilla (La)	2.932,78 €	2.846,52 €	2.846,52 €	8.625,82 €
Melque de Cercos	2.899,27 €	2.814,00 €	2.814,00 €	8.527,27 €
Membibre de la Hoz	2.663,90 €	2.585,55 €	2.585,55 €	7.835,00 €
Migueláñez	3.580,18 €	3.474,88 €	3.474,88 €	10.529,94 €
Montejo de Arévalo	3.891,87 €	3.777,40 €	3.777,40 €	11.446,67 €
Montejo de la Vega de la Serrezuela	3.482,72 €	3.380,29 €	3.380,29 €	10.243,30 €
Monterrubio	2.791,15 €	2.709,06 €	2.709,06 €	8.209,27 €
Moral de Hornuez	2.653,58 €	2.575,53 €	2.575,53 €	7.804,64 €
Mozoncillo	10.951,02 €	10.628,93 €	10.628,93 €	32.208,88 €
Muñopedro	5.345,23 €	5.188,02 €	5.188,02 €	15.721,27 €
Muñoveros	3.635,34 €	3.528,42 €	3.528,42 €	10.692,18 €
Navafría	5.039,46 €	4.891,24 €	4.891,24 €	14.821,94 €
Navalilla	3.193,70 €	3.099,77 €	3.099,77 €	9.393,24 €
Navares de Ayuso	2.735,81 €	2.655,34 €	2.655,34 €	8.046,49 €
Navares de Enmedio	3.159,35 €	3.066,43 €	3.066,43 €	9.292,21 €
Navares de las Cuevas	2.483,01 €	2.409,98 €	2.409,98 €	7.302,97 €
Navas de San Antonio	5.724,59 €	5.556,22 €	5.556,22 €	16.837,03 €
Nieva	4.756,71 €	4.616,81 €	4.616,81 €	13.990,33 €
Olombrada	7.293,36 €	7.078,85 €	7.078,85 €	21.451,06 €
Orejana	2.866,45 €	2.782,14 €	2.782,14 €	8.430,73 €
Ortigosa de Pestaño	2.735,81 €	2.655,34 €	2.655,34 €	8.046,49 €
Otero de Herreros	11.389,78 €	11.054,79 €	11.054,79 €	33.499,36 €
Pajarejos	2.477,43 €	2.404,56 €	2.404,56 €	7.286,55 €
Pedraza	5.587,87 €	5.423,52 €	5.423,52 €	16.434,91 €
Pelayos del Arroyo	2.707,89 €	2.628,25 €	2.628,25 €	7.964,39 €
Perosillo	2.432,59 €	2.361,04 €	2.361,04 €	7.154,67 €
Pinarejos	4.089,00 €	3.968,74 €	3.968,74 €	12.026,48 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL 34%	SUBVENCIÓN DIPUTACIONÇ 33%	APORTACION AYUNTAMIENTO 33%	PRESUPUESTO CONSIDERADO 100%
Pinarnegrillo	3.220,27 €	3.125,56 €	3.125,56 €	9.471,39 €
Carabias	2.722,11 €	2.642,05 €	2.642,05 €	8.006,21 €
Prádena	6.766,77 €	6.567,75 €	6.567,75 €	19.902,27 €
Puebla de Pedraza	2.756,80 €	2.675,72 €	2.675,72 €	8.108,24 €
Rapariegos	4.172,59 €	4.049,87 €	4.049,87 €	12.272,33 €
Rebollo	2.984,89 €	2.897,10 €	2.897,10 €	8.779,09 €
Remondo	5.326,44 €	5.169,78 €	5.169,78 €	15.666,00 €
Riaguas de San Bartolomé	2.510,26 €	2.436,43 €	2.436,43 €	7.383,12 €
Ribota	2.660,68 €	2.582,42 €	2.582,42 €	7.825,52 €
Riofrío de Riaza	2.519,90 €	2.445,79 €	2.445,79 €	7.411,48 €
Roda de Eresma	4.534,18 €	4.400,82 €	4.400,82 €	13.335,82 €
Sacramenia	5.626,46 €	5.460,98 €	5.460,98 €	16.548,42 €
Samboal	6.763,05 €	6.564,14 €	6.564,14 €	19.891,33 €
San Cristóbal de Cuéllar	3.804,56 €	3.692,66 €	3.692,66 €	11.189,88 €
San Cristóbal de la Vega	3.051,22 €	2.961,48 €	2.961,48 €	8.974,18 €
Sangarcía	5.522,18 €	5.359,76 €	5.359,76 €	16.241,70 €
San Martín y Mudrián	4.616,26 €	4.480,49 €	4.480,49 €	13.577,24 €
San Miguel de Bernuy	3.580,35 €	3.475,05 €	3.475,05 €	10.530,45 €
San Pedro de Gáillos	5.276,02 €	5.120,84 €	5.120,84 €	15.517,70 €
Santa María la Real de Nieva	12.736,56 €	12.361,96 €	12.361,96 €	37.460,48 €
Santa Marta del Cerro	2.713,48 €	2.633,67 €	2.633,67 €	7.980,82 €
Santiuste de Pedraza	3.113,83 €	3.022,25 €	3.022,25 €	9.158,33 €
Santiuste de San Juan Bautista	8.022,28 €	7.786,33 €	7.786,33 €	23.594,94 €
Santo Domingo de Pirón	2.718,22 €	2.638,27 €	2.638,27 €	7.994,76 €
Santo Tomé del Puerto	4.994,41 €	4.847,52 €	4.847,52 €	14.689,45 €
Sauquillo de Cabezas	3.581,03 €	3.475,71 €	3.475,71 €	10.532,45 €
Sebúlcor	4.512,19 €	4.379,48 €	4.379,48 €	13.271,15 €
Sepúlveda	11.856,65 €	11.507,92 €	11.507,92 €	34.872,49 €
Sequera de Fresno	2.673,37 €	2.594,74 €	2.594,74 €	7.862,85 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL 34%	SUBVENCIÓN DIPUTACIONÇ 33%	APORTACION AYUNTAMIENTO 33%	PRESUPUESTO CONSIDERADO 100%
Sotillo	2.527,01 €	2.452,69 €	2.452,69 €	7.432,39 €
Sotosalbos	3.515,20 €	3.411,81 €	3.411,81 €	10.338,82 €
Tabanera la Luenga	2.745,46 €	2.664,71 €	2.664,71 €	8.074,88 €
Tolocirio	2.602,31 €	2.525,77 €	2.525,77 €	7.653,85 €
Torreadrada	2.741,57 €	2.660,94 €	2.660,94 €	8.063,45 €
Torrecilla del Pinar	4.014,88 €	3.896,80 €	3.896,80 €	11.808,48 €
Torreiglesias	5.239,43 €	5.085,33 €	5.085,33 €	15.410,09 €
Torre Val de San Pedro	3.981,89 €	3.864,78 €	3.864,78 €	11.711,45 €
Urueñas	3.208,93 €	3.114,55 €	3.114,55 €	9.438,03 €
Valdeprados	2.832,77 €	2.749,45 €	2.749,45 €	8.331,67 €
Valdevacas de Montejo	2.534,28 €	2.459,74 €	2.459,74 €	7.453,76 €
Valdevacas y Guijar	3.063,41 €	2.973,31 €	2.973,31 €	9.010,03 €
Valseca	4.393,41 €	4.264,19 €	4.264,19 €	12.921,79 €
Valtiendas	3.008,08 €	2.919,61 €	2.919,61 €	8.847,30 €
Valle de Tabladillo	2.962,39 €	2.875,26 €	2.875,26 €	8.712,91 €
Vallelado	9.273,12 €	9.000,38 €	9.000,38 €	27.273,88 €
Valleruela de Pedraza	2.896,06 €	2.810,88 €	2.810,88 €	8.517,82 €
Valleruela de Sepúlveda	2.755,95 €	2.674,89 €	2.674,89 €	8.105,73 €
Veganzones	4.182,91 €	4.059,88 €	4.059,88 €	12.302,67 €
Vegas de Matute	5.496,66 €	5.334,99 €	5.334,99 €	16.166,64 €
Ventosilla y Tejadilla	2.419,05 €	2.347,90 €	2.347,90 €	7.114,85 €
Villaverde de Íscar	7.975,95 €	7.741,36 €	7.741,36 €	23.458,67 €
Villaverde de Montejo	2.457,46 €	2.385,18 €	2.385,18 €	7.227,82 €
Villeguillo	3.367,14 €	3.268,11 €	3.268,11 €	9.903,36 €
Yanguas de Eresma	3.360,03 €	3.261,21 €	3.261,21 €	9.882,45 €
Zarzueta del Monte	7.033,95 €	6.827,07 €	6.827,07 €	20.688,09 €
Zarzueta del Pinar	6.245,26 €	6.061,58 €	6.061,58 €	18.368,42 €
Ortigosa del Monte	7.720,60 €	7.493,52 €	7.493,52 €	22.707,64 €
Cozuelos de Fuentidueña	3.315,54 €	3.218,02 €	3.218,02 €	9.751,58 €
Marazoleja	3.172,04 €	3.078,74 €	3.078,74 €	9.329,52 €
Navas de Riofrío	6.514,81 €	6.323,20 €	6.323,20 €	19.161,21 €
Cuevas de	3.604,55 €	3.498,53 €	3.498,53 €	10.601,61 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL 34%	SUBVENCIÓN DIPUTACION 33%	APORTACION AYUNTAMIENTO 33%	PRESUPUESTO CONSIDERADO 100%
Provanco				
	777.949,12 €	755.068,27 €	755.068,27 €	2.288.085,66 €

